///lew, 09 de abril de 2010.-

Y VISTO: El recurso de casación interpuesto a fs. 1181/1183 por el Patrocinante Legal del Querellante Adhesivo, Dr. L. H. L. S. en los presentes autos caratulados “P., E. y otros s/denuncia estelionato r/damnificado-Trelew” (Expte. nro.04-fo.34-año 2008).-

Y CONSIDERANDO:

Que analizado el libelo recursivo, se advierte que el impugnante ha dado cumplimiento a los requisitos de tiempo y forma establecidos por el rito en el art. 421, en orden a su admisibilidad.-

Es así que el recurrente ha especificado los puntos de la decisión impugnados, su motivación con mención de la aplicación pretendida, cita de las disposiciones legales que considera violadas e indicación del agravio que, a su criterio, trae aparejada la resolución señalada.-

Por ello, y lo dispuesto por los arts. 415 inc. 2do., 416, 417, 422 y concordantes del Código Procesal Penal, esta Cámara Primera en lo Criminal:

R E S U E L V E :

I) CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el Patrocinante Legal del Querellante Adhesivo, Dr. L. H. L. S., a cuyo fin emplácese al interesado para que en el término de OCHO DIAS comparezca a mantenerlo ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con lo establecido por el art. 410 del Código Procesal Penal. Fecho, remítanse las presentes actuaciones, mediante Oficio de estilo (art. 411 del mismo cuerpo legal).-

II) TENER PRESENTE la reserva de caso Federal.-

III) REGISTRESE y NOTIFIQUESE.-

ROBERTO RUBEN PORTELA

ANTE MI:

Carlos Pedelaborde

REGISTRADA BAJO EL Nº 012 DEL AÑO 2010. CONSTE.-

Carlos Pedelaborde